

ACTA/No. CIENTO UNO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, Licenciado Oscar Alberto López Jerez y de los Magistrados: Licenciados Elsy Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahun Martínez García, Alex David Marroquín Martínez; Doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; Licenciados Leonardo Ramírez Murcia, Sandra Luz Chicas Bautista, Roberto Carlos Calderón Escobar, Miguel Ángel Flores Durel; Doctor Enrique Alberto Portillo Peña; Licenciados José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez y Paula Patricia Velásquez Centeno. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. PROPUESTA DE ACUERDO PARA DEJAR SIN EFECTO INCISOS DEL ACUERDO DE CORTE PLENA 27-P DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2021 (COMITÉ COVID-19). II. EXPOSICIÓN DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN CUANTO A CUESTIONARIO DE EFECTIVIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS. III. PROBIDAD: Caso del señor Eduardo Alfonso Linares Rivera, Director del Organismo de Inteligencia del Estado (OIE), periodo del 01/6/2009 al 27/12/2011, informe preliminar y proyecto de resolución. IV. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL: a) Informativo D-104-21 de licenciada

Nancy Yasmín Arteaga Moz. b) Informativo D-098-21 de Licenciado Víctor Manuel Burgos Elena. c) Informativo D-074-21 de Licenciado Ricardo Arturo Miranda Henríquez; se da inicio a la sesión a las diez horas y cuatro minutos, no se han incorporado aún a sesión los señores Magistrados Marroquín y Clímaco Valiente; Magistrado Presidente da lectura a agenda y consulta si hay sugerencias de incorporación; Magistrado Martínez García, tiene la palabra y refiere que solicita se retire el punto de Comisión de Jueces pues no se ha terminado de elaborar el cuadro de propuestas; el segundo es en cuanto a la Comisión de Lavado de Dinero, pues luego de contestar se debe responder el cuestionario de efectividad de cumplimiento, ya que la entidad designada es la Secretaría Jurídica de la Presidencia, por lo que solicita espacio para que dos enviados puedan explicar la trascendencia, entiende se ha circulado el documento “Implementación de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, servirá de base para responder el cuestionario de efectividad; Magistrado Portillo Peña, manifiesta que con el punto Uno de Abogacía y Notariado solicita se retire, pues aún se tienen escritos pendientes y desea tener el tema más depurado; Magistrado Martínez García, sugiere que a partir de las diez horas se incorpore como punto II; Magistrado Pérez Chacón, manifiesta que en relación a lo expuesto por el Magistrado Martínez García, entre los aspectos técnicos serán directrices pero; no obstante, a la hora de emitir respuesta siempre serán los criterios de Corte; Magistrado Calderón, expone en el mismo sentido de Magistrado Pérez Chacón, pues se expondrán las consecuencias con visión

país; **se deja constancia del ingreso Magistrado Clímaco Valiente;** Magistrado Martínez García, agrega que solo es explicativo para coordinar la entrega de cuestionarios de efectividad, señala que es para mostrar criterio; Magistrado Flores Durel, expone que se sumara a las tres propuestas antes manifestadas; **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación, aprobación de agenda modificada, se elimina I y II, el III pasa como punto I, se incorpora el punto II, la exposición de personal de la Presidencia de la República : Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez; se procede con punto I.

PROPUESTA DE ACUERDO DEJANDO SIN EFECTO INCISOS DEL ACUERDO DE CORTE PLENA 27-P DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2021 (COMITÉ COVID-19); ingresa a sesión el licenciado Juan Molina, Director interino de Talento Humano Institucional; en cuanto a los trabajadores con condiciones médicas vulnerables frente al COVID-19, siempre que estén respaldas por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, varios empleados han manifestado el deseo de continuar, pero el Instituto Salvadoreño Seguro Social, manifestó que asidero legal ya no existe por lo que ya no emitirá incapacidades bajo ese concepto, y el mecanismo a implementar para poner a conocimiento de Corte Plena, y definir la documentación a presentar por parte de estas personas con condiciones médicas vulnerables; Magistrado Clímaco consulta si

está documentada la negativa del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, doctor Mauricio Saravia, coordinador de Clínicas Médicas, responde que el Instituto Salvadoreño del Seguro Social mandó correo, con indicación que la situación tendría tratamiento según se atendía antes de la pandemia; Magistrada Sánchez de Muñoz, manifiesta que en este caso si ya finalizó la vigencia del Decreto Legislativo la protección legal ya no existe; no es dejar sin efecto la solicitud que ya no existe la cobertura legal con base a la cual la Corte concedió la medida, y si fuera posible emitir comunicado, que el Decreto ya finalizó su vigencia; licenciado Molina, se manifiesta de acuerdo con la Magistrada Sánchez de Muñoz, y con las personas enfermas emitir la incapacidad que corresponde; Magistrado Presidente López Jerez, consulta al licenciado Molina, si la medida no tiene vigencia porque se propone dejar sin efecto; licenciada Quiriam Pinto, manifiesta que el 2/11/2021 Corte emitió el Acuerdo 27-P cuando aún estaba vigente la medida, además de proteger incluyó evaluar las condiciones médicas a parte de las vulnerables, siempre que estuvieran respaldadas por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social; sin embargo, señala ya no fue prorrogada, ni emitida una nueva medida, por ello indica respetuosamente que se sugiere dejar sin efecto el Acuerdo 27-P se decidió antes de perder vigencia el Decreto Legislativo 774; Magistrado Ramírez Murcia, manifiesta que; no obstante, el Acuerdo puede resultar inficioso, sugiere cerrar jurídicamente el ciclo, de lo contrario se tendrá norma positiva no vigente; asimismo, elaborar instructivo para orientar el camino hasta antes de la

pandemia, con las directrices del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; Magistrado Martínez García, comparte criterio de Magistrado Ramírez Murcia; sin embargo, en cuanto a la respuesta proporcionada al licenciado Molina que se tenga solamente por un correo, no es suficiente debe tenerse una comunicación oficial por parte de la Directora del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; Magistrado Pérez Chacón, manifiesta que sin perjuicio de lo señalado por Magistrado Martínez García, se debe una postura oficial por parte del Instituto Salvadoreño del Seguro Social dar cierre que proporcione certeza jurídica al beneficiario, para evitar Amparos o Contenciosos Administrativos; y de esta forma, apearse a la realidad jurídica actual; Magistrada Velásquez, consulta en cuanto a escritos presentados pidiendo gozar del beneficio, si las personas que están en esa condición lo han solicitado por no haberse revocado o porque no existe señalamiento distinto, entiende que esas personas siguen gozando de ese plus de protección; ahora bien, la petición se hace sobre la constancia que se entregaba, o se ha solicitado una nueva; por otra parte, el acuerdo está vinculado a la toma de decisión de Corte, y ahora se puede tomar decisión distinta con condiciones que protejan de manera reforzada en esa condición, dependiendo de la redacción de un nuevo Acuerdo se debe tomar decisión; Magistrado Calderón, expone que el Acuerdo 27-P es todo, y debe cerrarse debiendo excluir lo que ya no está vigente; Magistrado Clímaco Valiente, se manifiesta en la misma sintonía de apoyar el proyecto; licenciada Quiriam Pinto, da lectura a una parte del Acuerdo 27-P; Magistrado Ramírez

Murcia, opina que lo que procede es modificar el concepto y revocar en virtud de haber perdido base legal; licenciado Molina, manifiesta que la solitud recibida no tiene constancia médica agregada, y bajo los lineamientos del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, las incapacidades que extendían especificaban que generaban subsidio; y en cuanto a lo expresado por Magistrado Ramírez Murcia, afirma que ya se cuenta con Instructivo, que regula lo relativo a las licencias por enfermedad; Magistrado Martínez García, insiste en cuanto a respuesta oficial; licenciado Molina, expresa solicitarán la gestión por escrito de la comunicación oficial con la postura del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, pues por la pandemia se había implementado ese método del correo electrónico; **se deja constancia del retiro del Magistrado Calderón por misión oficial; Magistrado Presidente López Jerez, instruye que se solicite por escrito, la respuesta del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, no somete a votación el punto,** se procede con punto II. EXPOSICIÓN DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN CUANTO A CUESTIONARIO DE EFECTIVIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS; ingresan a la sesión los licenciados Ana María Corleto y Guillermo Escobar, de la Secretaría de la Presidencia de la República; Magistrado Presidente López Jerez y Magistrado Martínez García, les dirigen palabras de saludo; Magistrado Martínez García, da palabras de introducción y les solicita expongan porque la Secretaría de la Presidencia de la República son el ente que va a coordinar y a supervisar las respuestas a los cuestionarios de

efectividad, en que consiste labor de supervisión e implicaciones de no cumplir con obligaciones para aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción; licenciada Ana María Corleto, tiene la palabra, manifiesta que la Secretaría de la Presidencia de la República funge como punto focal del mecanismo de examen de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, cuyo objetivo es promover y fortalecer para prevenir la corrupción, se enfoca en la cooperación para la asistencia técnica, incluye la recuperación de activos, de rendir cuentas, para el cumplimiento de sus objetivos; en ese sentido, se han adoptado herramientas como el examen para que los países den parte de las medidas tomadas para cumplir ese objetivo; asimismo, se promueven mejoras prácticas, y como resultado los organismos internacionales formulan recomendación para mejorar su aplicación, los exámenes -agrega- se realizan periódicamente y se enfocan en diferentes capítulos de la convención, como en el año 2013 El Salvador, refiere fue examinado en los capítulos II y V; por otra parte también nuestro país es evaluador en este caso de Nepal y de Líbano; Guyana y Malta son quienes nos examinan; en ese sentido estamos en la fase inicial, recopilación de información, para que el país se auto evalúe y la Secretaría Jurídica se encarga de recopilar información, en su momento se requiere el apoyo a la Corte Suprema de Justicia, en lo atinente a los artículos de la Convención; agrega que, el cumplimiento se refiere a ejemplos de aplicación para que se mencionen casos judicializados o estadísticas, y cualquier información que Corte proporcione para reseñar el cumplimiento como

país; licenciado Guillermo Escobar, expresa que El Salvador está siendo representado en Egipto por la Embajadora de las Naciones Unidas, licenciada Julia Villatoro, ella reiteró el compromiso como país que refleja el cumplimiento ante los demás países, solicita el apoyo en datos específicos; después de revisión se hacen comentarios y visita in situ, y dado que la información y aporte de Corte es importante por eso reiteran solicitud de apoyo; Magistrado Flores Durel, agradece y manifiesta que a través de las reuniones han descubierto que lo que se solicita son datos estadísticos no descriptivos; Magistrado Martínez García, solicita aclaren quien designó a la Secretaría Jurídica, medio de comunicación, por cuánto tiempo y cuál es la última fecha para remitir el documento, del cuestionario de efectividad; licenciada Corleto, expresa que la Secretaría Jurídica, actúa como punto focal en el mecanismo de examen, y como ellos hay otros puntos focales, es el Ministerio de Relaciones Exteriores quienes representan internacionalmente al país y designan; la Secretaría Jurídica de la Presidencia por sus competencias, fueron escogidos como coordinador únicamente para contestar el cuestionario; sin embargo, los esfuerzos del combate a la corrupción son más amplios, y existen otros espacios, pero actualmente están enfocados en este esfuerzo específico; licenciado Escobar, se ha solicitado a finales de enero enviar informe analizado y consolidado, y piden si la Corte podría brindar respuesta en la segunda semana de enero; Magistrado Ramírez Murcia, consulta sobre la información de la Corte si es en aplicación de la Convención de la Naciones Unidas o

Interamericana?, ambas Secretarías Generales, de la Organización de Estados Americanos manejan ítems que le corresponde a las Cortes de Justicia con temas específicos y de los elementos que subyacen en su relación, considera que para que sea más efectivo podrían compartirse información relativa a esos Organismos para emitirse directrices y dar respuestas concretas; Magistrado Pérez Chacón, manifiesta que en la línea del Magistrado Ramírez Murcia, hay puntos de más relevancia para dar respuestas, una recomendación podría ser en concentrarse en estadísticas de las áreas concretas, pues dar respuesta de otras áreas que no corresponden a lo mejor no contribuye; licenciada Corleto, responde que están recibiendo el apoyo técnico de la oficina país de la UNODC que especifica el tipo de información que se requiere, el cuestionario es amplio se puede informar los esfuerzos, contratación, códigos de conducta de los empleados y al respecto se solicita información, lineamientos que se han compartido con la Corte; Magistrado Martínez García, consulta cuales son los artículos de la Convención que se están evaluando; licenciada Corleto, responde que son los capítulos II y V de la Convención, artículos del 5 al 14; y del 51 al 59; Magistrado Presidente López Jerez, agradece exposición y no se llama a votación en este punto; se procede con punto III. PROBIDAD: Caso del señor Eduardo Alfonso Linares Rivera, Director del Organismo de Inteligencia del Estado (OIE), periodo del 01/6/2009 al 27/12/2011, informe preliminar y proyecto de resolución; se deja constancia del ingreso a sesión del licenciado Carlos Pineda; tiene la palabra el licenciado Carlos Pineda, y expone;

Magistrado Presidente López Jerez, considera que debe agendarse caso para el próximo martes 21 de los corrientes e instruye a licenciado Pineda incorporar insumos, no se somete a votación; se procede con punto IV. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL: se hace constar el ingreso del licenciado Oscar Sanabria; **se hace constar el retiro de Magistrada Dueñas**; el licenciado Oscar Sanabria solicita autorización para exponer el informativo 370-20 contra el licenciado Fredis Alexander Osorio Soto, el cual fue conocido en sesión anterior y quedó pendiente el dato, que actualmente se tiene en cuanto a que la Fiscalía General de la República aún no ha judicializado el caso, al respecto afirma que se inició investigación pero no se ha llevado a sede judicial; Magistrada Chicas, expresa que si ya se tiene información, se puede incorporar en atención a lo anterior **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación que se declare que el licenciado Fredis Alexander Osorio Soto, incurrió en la infracción administrativa de falsedad: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Ramírez Murcia, Chicas, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación que se inhabilite por el período de un año en el Ejercicio del Notariado al licenciado Fredis Alexander Osorio Soto: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente y Velásquez; a continuación Magistrado Presidente López

Jerez; solicita que se proceda con el literal a) Informativo D-104-21 de licenciada Nancy Yasmín Arteaga Moz; licenciado Sanabria, expone que el expediente se inició por retraso en entrega de dos Libros de Protocolo, no se han presentado solicitudes de saca, los hechos han sido calificados como incumplimiento de obligaciones Notariales, según artículo 23 de la Ley de Notariado, la investigada alegó muerte del padre y ser objeto de amenazas; sin embargo, se advierte, que ese hecho jurídico sucedió previo a la solicitud de los Libros de Protocolo; ahora bien, la entrega del segundo libro no refleja mucho retraso, por lo que se propone solo sancionar por el retraso del primero; Magistrado Clímaco Valiente, solicita se cite antecedente de rango de plazo para considerar retraso; Magistrado Rivera Márquez, comparte criterio de Magistrado Clímaco Valiente, que la infracción existe por las dos omisiones; Magistrada Chicas, consulta si se invocó defensa del segundo caso; licenciado Sanabria, expone que presentó defensa genérica para ambos Libros; Magistrado Portillo Peña, considera que se deben poner las dos infracciones y modular la sanción; Magistrada Sánchez de Muñoz, está de acuerdo con lo expuesto, únicamente que en cuanto al motivo de fuerza mayor señala se cita el Código Procesal Civil y Mercantil, pero esto es solo para plazos procesales, debe citarse el artículo 43 del Código Civil para el cumplimiento de obligaciones; **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación declarar que la licenciada Nancy Yasmín Arteaga Moz, incurrió en incumplimiento de obligaciones de Notariado por retraso de entrega en sus dos Libros de Protocolo: Once votos.** Autorizan con su voto

los señores Magistrados: López Jerez, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez; licenciado Sanabria, sugiere por concurso de infracciones un año por cada infracción; **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación sancionar a la licenciada Nancy Yasmín Arteaga Moz, con un año de suspensión en el ejercicio de notariado por cada infracción descrita: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez; Magistrada Sánchez de Muñoz, menciona que entregará observaciones de forma; Magistrado Presidente López Jerez, le manifiesta que se continua con literal b) Informativo D-098-21 de Licenciado Víctor Manuel Burgos Elena; licenciado Sanabria, expone que informativo inició por retraso en entrega de Libro de Protocolo, no se han solicitado testimonios de segunda saca, se ha calificado como incumplimiento de obligaciones de Notariales, según artículo 23 de la Ley de Notariado, alegó haber sido objeto de extorsión por lo que salió del país, y alegó que había actuado por miedo insuperable; no obstante, cuando salió del país ya se encontraba en incumplimiento por más de un año, asimismo, se cita como causal de retraso la pandemia por COVID-19; Magistrada Sánchez de Muñoz, señala que la pandemia no puede invocarse para el incumplimiento de obligaciones, sugiere no mencionar esa idea para la suspensión, pues no

corresponde; Magistrado Clímaco Valiente, considera que si hay responsabilidad del notario, aunque puede dosificarse sanción; Magistrada Chicas, está de acuerdo con lo manifestado, solo opina el tiempo a tomar en cuenta; **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación declarar que el licenciado Víctor Manuel Burgos Elena, incurrió en incumplimiento de obligaciones de Notariado por retraso en la entrega de su Libro de Protocolo: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Chicas, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez; Magistrada Chicas, expresa que Magistrada Sánchez de Muñoz, no tiene claro en cuanto a la contabilización del plazo; licenciado Sanabria, responde que la propuesta era de eximente, únicamente está pendiente definir el tiempo de eximente para la responsabilidad; Magistrado Clímaco Valiente, expresa que no hay eximente en general, pues si se toma el incumplimiento, el tiempo opera a efecto de atenuar el grado de sanción; Magistrado Ramírez Murcia, manifiesta que no votó pues no tiene claro el aspecto de miedo insuperable, pero si se alega debe haber respaldo; para sostener el retraso en los años de entrega del Libro de Protocolo, si se aclara este término se sumaría a la votación; Magistrado Portillo Peña, manifiesta que los que concurrieron con su voto consideraron que lo efectuaban no en el sentido de eximir el plazo, por lo que solicita rectificar en ese sentido y dosificar posteriormente la sanción; Magistrado Presidente López Jerez, expone que en cuanto a lo sometido a votación, si hubo confusión con base a lo

proyectado en la resolución, pues se entendía que era todo el tiempo que el investigado estuvo fuera del país, y con tal aclaración; se dejaría sin efecto lo anterior o se rectifica, como lo propone el Magistrado Portillo Peña; Magistrado Rivera Márquez, manifiesta estar de acuerdo con Magistrado Portillo Peña y en cuanto a lo expresado por el Magistrado Ramírez Murcia, agrega que quien cita causa excluyente tiene la carga de la prueba en ese sentido, ahora bien el miedo insuperable no puede tomarse con que incidió en el incumplimiento de entrega del Libro de Protocolo por tanto tiempo; Magistrada Sánchez de Muñoz, expresa que su idea es que se haga el cálculo debido, que el plazo a definir sea el que corresponde; licenciado Sanabria, expone que la suma del tiempo desde que se venció hasta que se entregó es de trece años once meses; **Magistrado Presidente López Jerez, expresa que en alusión a la confusión por el término de tiempo, somete a votación dejar sin efecto la votación anterior:**

Once votos: Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Ramírez Murcia, Chicas, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez; ahora bien, **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación declarar que el licenciado Víctor Manuel Burgos Elena, incurrió en incumplimiento de obligaciones de Notariado por retraso en la entrega de su Libro de Protocolo, retraso que consistió en trece años once meses: Doce votos.**

Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas,

Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez; **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación sancionar por el término de tres años de suspensión en el ejercicio del notariado al licenciado Víctor Manuel Burgos Elena: Doce votos:** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez; Magistrada Sánchez de Muñoz, expresa que entregará observaciones al licenciado Sanabria; y se continúa con literal c) Informativo D-074-21 contra el licenciado Ricardo Arturo Miranda Henríquez; licenciado Sanabria tiene la palabra y expone, que el profesional siguió diligencias de reposición de su Libro de Protocolo, así cuando Corte Plena resolvió determinó que no tenía responsabilidad; sin embargo, remitió para que la Sección de Investigación investigará el retraso en la entrega y el inicio de las diligencias, pues le venció en el 2014 y lo entregó en el año 2021; hecho que se ha calificado como incumplimiento de las obligaciones notariales, al respecto se propone declarar sin lugar lo alegado en cuanto a la prescripción, exonerarlo por incumplimiento del artículo 58 de la Ley de Notariado; **se deja constancia del retiro de Magistrado Presidente López Jerez,** Preside Magistrado Pérez Chacón, manifiesta que en cuanto a que la prescripción alegada no procede están de acuerdo, asimismo, en cuanto haber iniciado las diligencias de reposición en tiempo; no obstante, posteriormente desistió de estas como se ha hecho

constar; **se deja constancia del retiro de Magistrado Martínez García; Magistrado Pérez Chacón, que Preside somete a votación declarar sin lugar la prescripción alegada por el licenciado Ricardo Arturo Miranda Henríquez en el Informativo D-074-21: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Pérez Chacón, Suárez Magaña, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez; **Magistrado Pérez Chacón, que Preside somete a votación declarar que no existe la conducta sancionable del licenciado Ricardo Arturo Miranda Henríquez por infracción artículo 58 de la Ley de Notariado: Ocho votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Pérez Chacón, Suárez Magaña, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez; **Magistrado Pérez Chacón, que Preside somete a votación, declarar que el licenciado Ricardo Arturo Miranda Henríquez, incumplió con el artículo 8 ordinal 1° de la ley de Notariado, por entregar con 5 años de retraso su Libro de Protocolo: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Pérez Chacón, Suárez Magaña, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez; **Magistrado Pérez Chacón, que Preside somete a votación sancionar al licenciado Ricardo Arturo Miranda Henríquez, con suspensión en el ejercicio del notariado por un período de un año seis meses: Nueve**

votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Pérez Chacón, Suárez Magaña, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez; Magistrado Pérez Chacón, que Preside, manifiesta que en cuanto a los demás puntos de la resolución por tener relación con lo ya votado, se entienden aprobados: Magistrada Sánchez de Muñoz, manifiesta que entregara observaciones. Se cierra sesión a las doce horas cincuenta y tres minutos. No habiendo nada más que hacer constar, se cierra la presente acta y para constancia se firma. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia **ACLARA:** que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día dieciséis de diciembre de 2021, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública, lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 6 literal e), 19 literal e), 20, 21, 22, 24 literal a) y 30 de La Ley de Acceso a la Información Pública; asimismo, se encuentra amparada bajo la reserva declarada por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, mediante resolución de las once horas y treinta minutos del día veinte de junio de dos mil diecisiete. El presente documento consta de diecisiete páginas. San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero del 2022. Suscribe: JULIA I. DEL CID.*